



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-533
9 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, modificado por Acuerdo PCSJA24-12137 de 2024, el artículo 3 del Acuerdo CSJBOA24-18 del 21 de febrero de 2024, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos del 7 de mayo de 2024, el doctor Anuar Menco Nemes, Juez 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Cartagena, solicitó un día compensatorio por atender el turno de disponibilidad de control de garantías los días 14, 27 y 28 de abril de 2024, para ser disfrutado el día 14 de mayo de la corriente anualidad.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008², PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA24-18 del 21 de febrero de 2024, disponen que: *“Los funcionarios que laboren durante el turno de disponibilidad tendrán derecho a compensatorio por el tiempo efectivamente laborado, al día siguiente hábil, previo aviso al juez coordinador. De igual forma, si al funcionario judicial no le es posible disfrutar el compensatorio conforme a lo previsto o desea acumular el tiempo para solicitar un día completo, deberá presentar petición ante esta corporación con una antelación no inferior a tres días para su decisión en sesión ordinaria, para ser disfrutado a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Para el cambio o la acumulación de compensatorios por turnos de disponibilidad de que trata el párrafo anterior, la solicitud se hará ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, con visto bueno del juez coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio”*.

La norma en cita señala el derecho que le asiste a los servidores judiciales que laboran efectivamente durante el turno de disponibilidad de control de garantías de disfrutar de días compensatorios, el cual se disfrutará el día siguiente hábil al turno. En caso que al servidor judicial no le sea posible disfrutarlo en esa fecha o si desea acumular el tiempo, deberá presentar petición ante este Consejo Seccional, para ser disfrutado a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno.

Adicionalmente, para el cambio o acumulación de compensatorios por turnos de disponibilidad, se requiere que se allegue la autorización del juez coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que al funcionario judicial le fueron asignadas por reparto solicitudes de control de garantías los días 14, 27 y 28 de abril de 2024, durante el turno de disponibilidad de que era titular para esas fechas, las cuales atendió efectivamente habida cuenta que allegó constancia del reparto, así como las actas de las audiencias celebradas, por lo que, en principio, el compensatorio generado debía ser

¹ “Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penalacusatorio”

² “Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

disfrutado el día hábil, esto es los días 15 y 29 de abril de 2024.

Ahora, como quiera que el funcionario manifiesta no haber disfrutado de los días compensatorio y que persigue su acumulación, era necesario que presentara solicitud ante esta Corporación con la antelación debida y en todo caso para ser disfrutados dentro del mes siguiente al turno que los generó.

De esa manera, tenemos que, la solicitud de compensatorio del turno de disponibilidad de control de garantías, cumple con los requisitos temporales y formales, habida cuenta que el juez i) presentó la misiva con anterioridad a la sesión ordinaria de esta Corporación; ii) pretende disfrutar el compensatorio dentro del mes siguiente al turno que lo generó, esto es el 14 de mayo de 2024, y iii) fue recibido formato con el aval suscrito por juez coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, para el disfrute del compensatorio en la fecha solicitada por el funcionario judicial.

Así las cosas, por encontrarse cumplidos los requisitos formales y sustanciales señalados en el Acuerdo CSJBOA24-18 del 21 de febrero de 2024, se accederá a la solicitud deprecada.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder el día de compensatorio solicitado por el doctor Anuar Menco Nemes, Juez 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Cartagena, por la atención del turno de disponibilidad de control de garantías ejercido los días 14, 27 y 28 de abril de 2024, el cual será disfrutado el día 14 de mayo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR / KYBS